



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00088	00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA CASTRO PÉREZ						
DEMANDADAS	COLFONDOS S.A.						
INTERVINIENTE	AURA LIBIA CAÑAVERAL DE ACOSTA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término del traslado de la demanda de la interviniente **Aura Libia Cañaveral de Acosta**, se tiene que tanto la demandante como demandada, a través de sus apoderados presentaron de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L., las contestaciones de la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones.

Ahora bien, definido lo anterior, y Conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se **realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18943823>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PROYECTO: LC.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Demanda:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 14 a 122 Archivo 01DemandaUnificada).

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores **Darío Mira Betancur, Samuel Mira Acosta, Emilse Acosta Ochoa, Yumbrini Acosta Zapata, Luis Carlos Acosta Giraldo** (fol. 8 Archivo 01 Demanda Unificada); los cuales se limitarán a tres (3) testigos.

Contestación Demanda Interviniente:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de la interviniente (fol. 413 Archivo 11 ContestacionDemandaInterviniente)

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores **Alba Luz Trujillo Trujillo, Mariana Salazar Montoya, Gustavo Mira Betancur, Ángela María Vélez Betancur, William de Jesús Velásquez Vargas** (fol. 413 a 414 Archivo 11 ContestacionDemandaInterviniente) los cuales se limitarán a tres (3) testigos.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA:

Contestación Demanda Principal:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante y a los intervinientes (fol. 136 Archivo 05ContestacionDemandaColfondos)

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 139 a 255 Archivo 05ContestacionDemandaColfondos)

Contestación Demanda Interviniente:

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la interviniente y a la demandante (fol. 422 Archivo 12ContestacionDemanda...)

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (folios 427 a 715 Archivo 12ContestacionDemanda...)

PRUEBAS DECRETADAS A LA INTERVINIENTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 297 a 464 Archivo 09).

Testimonial: Se decreta los testimonios de los señores **Luis Carlos Acosta Giraldo, Álvaro Acosta Ochoa, Rodrigo Antonio Zapata Parra, Estefanía**

Muñoz Pareja, Olga Henao Marulanda (fol. 291 a 292 Archivo 09); los cuales se limitarán a tres (3) testigos.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la señora Beatriz Elena Castro Pérez, demandante (fol. 292 Archivo 09)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir las contestaciones a la demanda de la interviniente.

SEGUNDO: SE DECRETAN pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: Se fija fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento, de Fijación del Litigio, de Decreto de Pruebas, de Trámite y de Juzgamiento, para el día **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**. Conforme las indicaciones recomendaciones y advertencias que se hicieron en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87d2148a5d79d6e5a70aefbd8ec75ebb8e47404f2815f40457a796716b36b389**

Documento generado en 09/08/2023 01:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>